



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 2434 del 13 de marzo de 2025.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna

y CLEI V-VI Jornada Nocturna Sede Alto Retiro.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

INVITACION PUBLICA No. 002 DE 2026 DEL 16 DE MARZO DE 2026

19 DE MARZO DE 2026

OBJETO: SERVICIO DE LEASING (ARRENDAMIENTO PLATAFORMA AÑO 2.026), que brinde los servicios de Información en la Nube consistente en la implementación del Sistema de Información para la Administración y Gestión de Instituciones Educativas , el cual maneja el proceso de calificación por desempeños por área, generación de los formatos utilizados para la recolección de la información del ejercicio académico en aula, planillas auxiliares, estadísticas de rendimiento por grado y por área, libro y boletín de calificaciones, igualmente la posibilidad de verificar, virtualmente y en tiempo real, hojas de matrícula, directorio de estudiantes, listado de desempeños perdidos, para los 381 estudiantes de la institución educativa Campestre San José..

PROCESO DE EVALUACION:

Verificación de requisitos técnicos y jurídicos de la oferta de menor cuantía presentada conforme a los parámetros de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1510 de 2013; Manual de contratación de la institución. Si esta no llegase a cumplir se procederá a evaluar la siguiente oferta en orden de menor a mayor, obteniendo el siguiente resultado:

VERIFICACION DE PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA DE MENOR CUANTIA

OFERENTE: CSM & TECNOLOGIAS S.A.S.

Valor: \$1.695.450

OFERENTES	NIT.	REPRESENTE LEGAL	FOLIOS	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA
CSM & TECNOLOGIAS S.A.S.	900.673.296 – 5	Juan Carlos Polanía Cortes	38	CUMPLE	CUMPLE

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 2434 del 13 de marzo de 2025.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna

y CLEI V-VI Jornada Nocturna Sede Alto Retiro.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



EVALUACIÓN DE PROPUESTAS INVITACION PUBLICA No. 002 DE 2026 DEL 16 DE MARZO DE 2026 19 DE MARZO DE 2026

DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

Ítems	DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	No. FOLIOS
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (ANEXO 1)	X			2
2	PROPUESTA ECONÓMICA DILIGENCIADA (ANEXO 2)	X			3
3	Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado no inferior a tres (3) meses.	X			4
4	Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del representante legal y empresa.	X			6
5	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	X			1
6	Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independiente y Riesgos profesionales y parafiscales para Empresas o Empleadores	X			1
7	Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente convocatoria Pública.	X			10
8	Certificado actualizado de Antecedentes de responsabilidad fiscal de la contraloría del representante legal y empresa inferior a 2 meses	X			2
9	Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.	X			2
10	Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X			1
11	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional	X			1
12	Libreta militar para menores de 50 años hombres	X			1

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 2434 del 13 de marzo de 2025.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna

y CLEI V-VI Jornada Nocturna Sede Alto Retiro.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

INVITACION PUBLICA No. 002 DE 2026 DEL 16 DE MARZO DE 2026

19 DE MARZO DE 2026

13	Certificado no inhabilidades e incompatibilidades	X			1
14	Certificado de inhabilidades de delitos sexuales (Para contratar con la I.E Campestre San José Nit: 900010171-9)	X			1
15	Certificado base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM	X			1
16	Certificación cuenta bancaria	X			1
17	ANEXO HOJA DE VIDA.			X	

VERIFICACION DE OTRAS PROPUESTAS

PROPUESTA 2

OFERENTE: TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO

Valor: \$1.724.025

OFERENTES	NIT	REPRESENTE LEGAL	FOLIOS	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA
TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO	1081415379- 3	TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO	32		NO CUMPLE

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 2434 del 13 de marzo de 2025.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna y CLEI V-VI Jornada Nocturna Sede Alto Retiro.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



EVALUACIÓN DE PROPUESTAS INVITACION PUBLICA No. 002 DE 2026 DEL 16 DE MARZO DE 2026 19 DE MARZO DE 2026

DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

Ítems	DOCUMENTOS	SI	NO	N/A	No. FOLIOS
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (ANEXO 1)	X			2
2	PROPUESTA ECONÓMICA DILIGENCIADA (ANEXO 2)	X			4
3	Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado no inferior a tres (3) meses.	X			4
4	Copia de RUT (actualizado a la vigencia) del representante legal y empresa.	X			3
5	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	X			1
6	Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independiente y Riesgos profesionales y parafiscales para Empresas o Empleadores	X			2
7	Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente convocatoria Pública	X			9
8	Certificado actualizado de Antecedentes de responsabilidad fiscal de la contraloría del representante legal y empresa inferior a 2 meses	X			1
9	Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.	X			1
10	Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X			1
11	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional	X			1
12	Libreta militar para menores de 50 años hombres	X			1

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 2434 del 13 de marzo de 2025.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna

y CLEI V-VI Jornada Nocturna Sede Alto Retiro.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

INVITACION PUBLICA No. 002 DE 2026 DEL 16 DE MARZO DE 2026

19 DE MARZO DE 2026

13	Certificado no inhabilidades e incompatibilidades	X			1
14	Certificado de inhabilidades de delitos sexuales (Para contratar con la I.E Campestre San José Nit: 900010171-9)				1
15	Certificado base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM		X		
16	Certificación cuenta bancaria		X		
17	ANEXO HOJA DE VIDA.			X	


ARGEL RAMÍREZ MINÚ
Ordenador del Gasto


LENIN DARIO RODRIGUEZ ALVAREZ
Auxiliar administrativo


SUSANA FERNANDEZ MIGUEL
Docente


FAIBER ISIDRO MEDINA ABELLA
Coordinador

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 2026

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Neiva – Huila, 18 marzo de 2026

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE
Vereda El Salado.
La Plata Huila

Respetados señores:

El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre de CSM Y Tecnologías S.A.S., SERVICIO DE LEASING (ARRENDAMIENTO PLATAFORMA AÑO 2.026), que brinde los servicios de Información en la Nube consistente en la implementación del Sistema de Información para la Administración y Gestión de Instituciones Educativas, el cual maneja el proceso de calificación por desempeños por área, generación de los formatos utilizados para la recolección de la información del ejercicio académico en aula, planillas auxiliares, estadísticas de rendimiento por grado y por área, libro y boletín de calificaciones, igualmente la posibilidad de verificar, virtualmente y en tiempo real, hojas de matrícula, directorio de estudiantes, listado de desempeños perdidos, para los 381 estudiantes de la institución educativa Campestre San José. De conformidad con los requisitos y reglas de la invitación realizada en fecha 17/03/26 y con nuestra propuesta

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me comprometo totalmente como persona jurídica; que ni yo ni la sociedad que represento nos hallamos en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en algunos de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y a u t o r i z a m o s expresamente a la Institución para verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Manifestamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.



Carrera 6 N° 7-31 Oficina 209
• Neiva - Huila



315 742 9163



www.csmeducativo.com



csm.tecnologias@gmail.com

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Polanía Cortes", is written over a horizontal line.

Juan Carlos Polanía Cortes
CSM & TECNOLOGÍAS S.A.S.
NIT: 900.673.296 – 5
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.079.179.663
DIRECCION TELEFONO: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209
CEL: 315 742 9163
CORREO: csm.tecnologias@gmail.com



Carrera 6 N° 7-31 Oficina 209
• Neiva - Huila



315 742 9163



www.csmeducativo.com



csm.tecnologias@gmail.com

Neiva – Huila, 17 de marzo del 2026

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE

La Plata - Huila

OBJETO: SERVICIO DE LEASING (ARRENDAMIENTO PLATAFORMA AÑO 2.026), que brinde los servicios de Información en la Nube consistente en la implementación del Sistema de Información para la Administración y Gestión de Instituciones Educativas, el cual maneja el proceso de calificación por desempeños por área, generación de los formatos utilizados para la recolección de la información del ejercicio académico en aula, planillas auxiliares, estadísticas de rendimiento por grado y por área, libro y boletín de calificaciones, igualmente la posibilidad de verificar, virtualmente y en tiempo real, hojas de matrícula, directorio de estudiantes, listado de desempeños perdidos, para los 381 estudiantes de la institución educativa Campestre San José.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Configuración de la base de datos:

Se cargarán los datos de la Institución Educativa

- ✓ Escalas Valorativas, Parametrización de los Valores para la Generación de Boletines
- ✓ Distribución Global de la Institución en cuanto a: Sedes, Jornadas, Aulas, Docentes, Administrativos y Estudiantes, y la Respectiva Asignación Académica, habilitando el software para la matrícula del periodo escolar 2.025 y la respectiva tarea de administrar la información, gestionar las calificaciones y generar informes.
- ✓ Migración de Datos: La información requerida para el proceso debe ser entregada por las Instituciones Educativas según en formato digital (Excel), por lo que sería de gran valor el reporte de matrícula que general el SIMAT.
- ✓ Migración de desempeños por periodo.
- ✓ Capacitación al personal involucrado en el uso de la plataforma administrativa y de gestión académica.
- ✓ Acceso a la Plataforma desde la dirección electrónica.
- ✓ Manual de Usuario para cada Institución Educativa.

Descripciones específicas del objeto a contratar:

- ✓ Chatbot de WhatsApp
- ✓ Dashboard seguimiento con parametrización de colores
- ✓ Auditoria avanzada
- ✓ Creación de actividades desde registro de valoraciones
- ✓ Acta de comisión de evaluación y promoción
- ✓ Elección de Gobierno Escolar Online.
- ✓ Parametrización del sistema de acuerdo al SIEE de la institución educativa para

que automáticamente al realizar el cierre de año escolar determine que estudiante aprueba o reprueba.

- ✓ Se carga la información inicial de la Matrícula, Planta de Personal, Grupos y Asignación Académica
- ✓ Sistemas de evaluación acordes a Estudiantes con **Necesidades educativas especiales**, Especial para Preescolar, Criterios y Evaluaciones y valoración del comportamiento, Escuela nueva etc.
- ✓ Caracterización de los estudiantes en la matrícula para la adaptación del **PIAR**
- ✓ Acceso a todos los años ingresados a la plataforma en forma vitalicia
- ✓ Trabajo **online** y **offline** para diligenciamiento de planillas de Calificaciones.
- ✓ Registro de notas por periodo con límite de tiempo.
- ✓ Manejo de notas parciales o por actividades.
- ✓ Registro de recuperaciones del periodo y recuperaciones finales, con generación del acta.
- ✓ Historial académico del estudiante en la institución.
- ✓ Matricula estudiantil.
- ✓ Promoción anticipada.
- ✓ Áreas, Asignaturas y desempeños (Logros).
- ✓ Conceptos de comportamiento por periodo.
- ✓ Generación de reportes dinámicos en Excel, con gráficos estadísticos y consolidados.
- ✓ Información de Grados y Grupos.
- ✓ Información de sedes de la institución.
- ✓ Ajuste de criterios de evaluación.
- ✓ Plan de estudio o asignación académica.
- ✓ Exporta a Excel o PDF las planillas de notas.
- ✓ Traslado de estudiantes entre sedes de la institución.
- ✓ App para dispositivos móviles Android
- ✓ Permite la participación activa de los estudiantes, padres de familia o acudientes, visualizando las valoraciones de cada periodo del año en curso.
- ✓ Reportes e Informes:
- ✓ Asignación académica.
- ✓ Asistencia de estudiantes.
- ✓ Carné estudiantil.
- ✓ Certificados.
- ✓ Consolidado de notas “sabana” por periodo.
- ✓ Consolidado de notas finales.
- ✓ Consolidado de pérdida por sedes.
- ✓ Constancia de estudio.
- ✓ Correcciones de datos de estudiantes.
- ✓ Control de asistencia para padre de familia o acudientes.
- ✓ Generación de **Actas de Registro de Recuperaciones**, para concejo académico, directivo etc



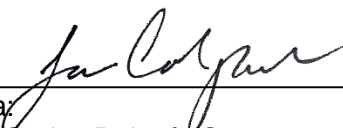
- ✓ Posibilidad de colgar en plataforma, las Mallas curriculares de cada una de las áreas
- ✓ Informe de desempeño “boletines” por periodo.
- ✓ Informe de nivelaciones.
- ✓ Libro final.
- ✓ Planilla de grupo.
- ✓ Planilla de notas.
- ✓ Puesto por grupo en la institución.
- ✓ Puesto por estudiantes en el grupo.
- ✓ Registro de matrícula.
- ✓ Riesgo de reprobación.
- ✓ Seguridad y privacidad de la de la Información

Informes a entregar impresos

- ✓ Libro final de Calificaciones, foliado y empastado
- ✓ Planillas Borrador de Notas para docentes en Excel. (Off-Line) – Anilladas. (Se envía copia digital de la descarga a Coordinación)
- ✓ Control de Asistencia de Padres al recibir el Boletín

Concepto	Cantidad	Valor por Estudiante	Estudiantes	Total a Contratar
Plataforma	1	\$ 2.500	381	\$ 952.500
Planilla borrador de notas y Planilla de asistencia (Sin Anillar)	2	\$ 747		\$ 284.637
Anillado en Policover+espiral de Planillas por Docente	48	\$ 630		\$ 240.000
Libro Final Impreso a B/N foliado y empastado.	1	\$ 573		\$ 218.313
		\$ 4.450		\$ 1.695.450

Atentamente,


 Firma:
 Juan Carlos Polanía Cortes
 Representante Legal
 Nit: 900673296-5
 Dirección: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209 – Neiva
 Teléfono: 315 742 91 63
 E-mail: csm.tecnologias@gmail.com



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:10:09
Recibo No. S001878408, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3NxqhhqFrv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.
Nit : 900673296-5
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 250111
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2013
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 6 NRO. 7 -31 OFICINA 206
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : csm.tecnologias@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3157429163
Teléfono comercial 2 : 3166203582
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 6 NRO. 7 -31 OFICINA 206
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : csm.tecnologias@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de noviembre de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013, con el No. 36790 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal prestar los servicios de desarrollo de aplicativos informáticos, tanto de escritorio, web y móviles; capacitación y actualización de estos mismos. De igual forma venta de equipos tecnológicos, mantenimiento correctivo y



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:10:09
Recibo No. S001878408, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3NxqhhqFrv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

preventivo, instalación de redes, importación y exportación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, auditoria de sistemas, asesorías jurídicas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	1,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:10:09
Recibo No. S001878408, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3NxqhhqFrv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 12 del 23 de enero de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2023 con el No. 66843 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS POLANIA CORTES	C.C. No. 1.079.179.663

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6202
Actividad secundaria Código CIIU: J6201
Otras actividades Código CIIU: G4741 C1811

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 10:10:09
Recibo No. S001878408, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3NxqhhqFrv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$118.451.140,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6201.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



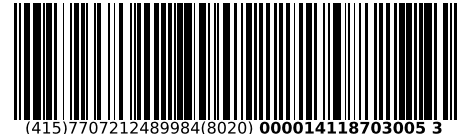
Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141187030053



(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 7 3 2 9 6

5

Impuestos y Aduanas de Neiva

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CR 6 7 31 OF 209

42. Correo electrónico

csm.tecnologias@gmail.com

43. Código postal

4 1 1 0 1

44. Teléfono 1

3 1 5 7 4 2 9 1 6 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

6 3 1 1

2 0 2 5 0 1 0 1

6 2 0 1

2 0 1 3 1 1 2 3

4 7 4 1 1 8 1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5												

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

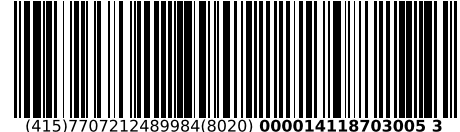
984. Nombre POLANIA CORTES JUAN CARLOS

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187030053



(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 7 3 2 9 6 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva 13. Buzón electrónico 1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 1 2 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 3 1 1 0 8		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 1 1 3		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 5 0 1 1 1			
78. Departamento	4 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 3 1 1 0 8			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	1 0 1	2 0 2 5 0 2 2 8		-
3				-
4				-
5				-

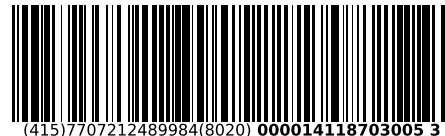
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187030053



(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 2 9 6	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

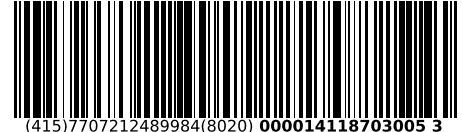
Representación

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 3 1		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 9 1 7 9 6 6 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
POLANIA	CORTES	JUAN	CARLOS	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187030053

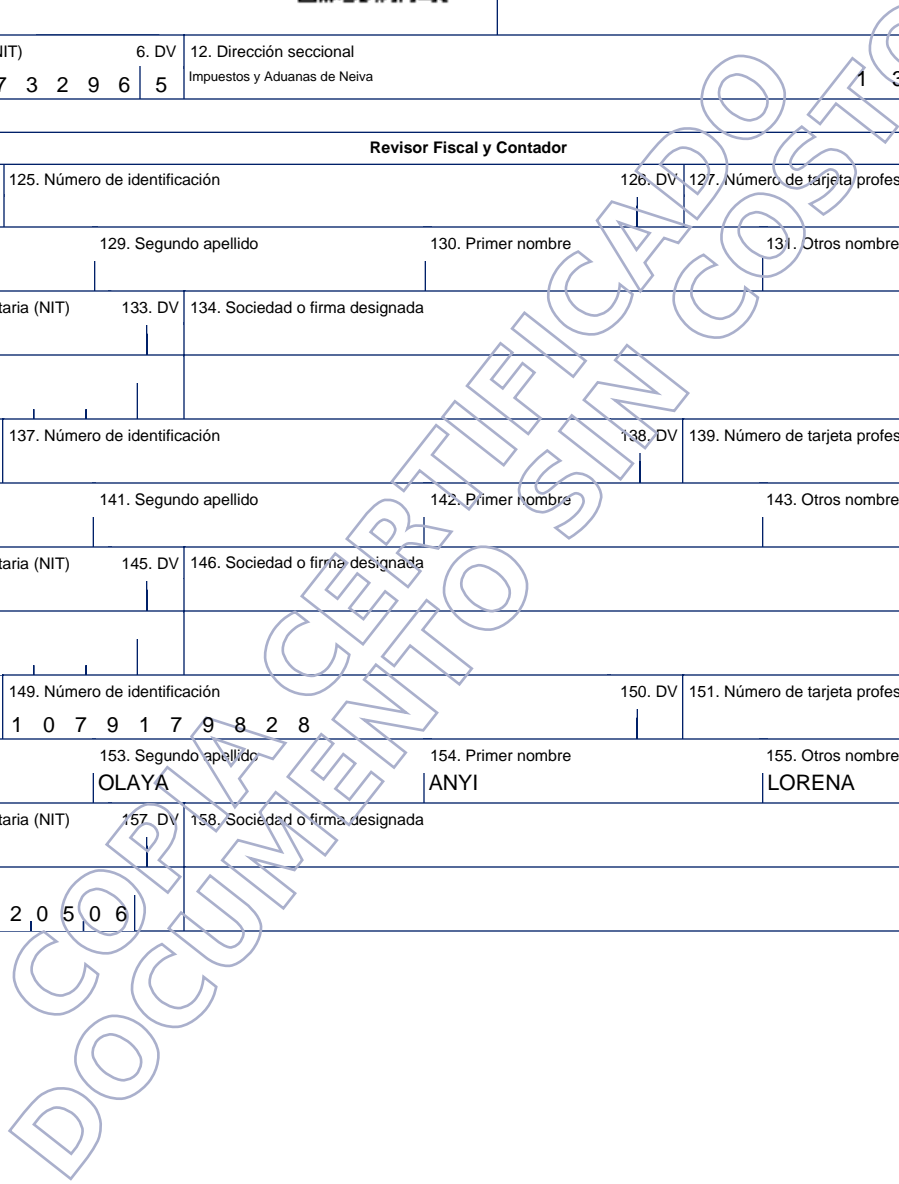


(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 7 3 2 9 6 5	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

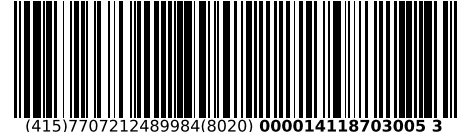
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 7 9 1 7 9 8 2 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 6 8 4 6 6 T
	152. Primer apellido CAMACHO	153. Segundo apellido OLAYA	154. Primer nombre ANYI	155. Otros nombres LORENA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 5 0 6			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187030053



(415)7707212489984(8020) 000014118703005 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 1 1 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141144863915



(415)7707212489984(8020) 000014114486391 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 7 9 1 7 9 6 6 3

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 0 7 9 1 7 9 6 6 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Huila

4 1

30. Ciudad/Municipio

Campoalegre

1 3 2

31. Primer apellido

POLANIA

32. Segundo apellido

CORTES

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CL 41 SUR 37 176 MZ G 11 CONJ VALLE DE TURIN

42. Correo electrónico

juan.9214@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 6 2 0 3 5 8 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
6 2 0 1	2 0 1 5 0 4 1 0	0 1 1 2	2 0 2 3 0 6 0 1	9 5 1 1	4 7 4 1	2 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																				
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario																									
22- Obligado a cumplir deberes formales a																									
49 - No responsable de IVA																									

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.179.663**

POLANIA CORTES

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Polania Cortes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1992**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

05-MAR-2010 CAMPOALEGRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacina
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACINA



A-1900100-00783323-M-1079179663-20160115

0048018191A 1



6693739756

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RAZÓN SOCIAL :	CSM Y TECNOLOGIAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900673296
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-03-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-24
FECHA DE PAGO:	2026-03-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-02
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	36605516
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36605516
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 210.300	\$ 210.300
Subtotal Salud		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 210.300	\$ 210.300
230201	800229739	PROTECCION	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
231001	800227940	COLFONDOS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
Subtotal Pensión		3	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 840.600	\$ 840.600
14-23	860011153	POSITIVA	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 27.600	\$ 27.600
Subtotal ARL		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 27.600	\$ 27.600
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 210.300	\$ 210.300
Subtotal CCF		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 210.300	\$ 210.300
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.288.800	\$ 1.288.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	24/04/2026
----------------------------------	------------



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	CODIGO: FOR-MA-03		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Vigente desde: 01/08/2022	Página 1 de 5	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato No.	005	Fecha:	25 de febrero del 2025
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		
Nit:	809002832-5		
Contratista:	C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S.		
Identificación:	Nit. 900673296-5		
<p>Entre los suscritos a saber: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA identificada con el NIT No. 809002832-5, representado por CLAUDIA SOLEDAD ROJAS ZAPATA, en calidad de RECTORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.730950 de Ibagué, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E y reglamento Interno de la institución ACUERDO No. 005 DE 2024 y por la otra C.S.M & TECNOLOGIAS S.A.S. identificada con Nit 900673296-5, representada legalmente por LUIS DAVID ARCILA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No 71.779.447, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLAUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PÁGINA WEB Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE, (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA-TOLIMA.		
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante Diez (10) meses, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio.		
3) Lugar de Ejecución:	En la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián De Mariquita- Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.		
4) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:</p> <p>1.Prestar el Servicio de Hosting, Dominio, Página Web y computación en la nube, (Programa Plataforma de Notas, Aplicación nativa para Android).</p> <p>2.Cumplir con el objeto del contrato</p>		

“Calidad y valores son nuestro horizonte, aquí formamos empresarios triunfadores”



Calle 2 A # 11 – 01 San Sebastián de Mariquita - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	CODIGO: FOR-MA-03		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Vigente desde: 01/08/2022	Página 2 de 5	

	<p>3. Realizar el Control de inasistencia a clases con lector de código de barras del carnet por medio de la aplicación de docentes, con carga automática a la planilla de notas.</p> <p>4. Prestar el Control de asistencia a eventos (Ingreso y salida del colegio, convivencias, restaurante,) y otros eventos programables por coordinadores.</p> <p>5. Soporte Técnico, Inducción Administrativa (En Línea), Inducción Docentes (Video), Ayuda En Línea, Soporte por Correo, Soporte Telefónico y/o través de la plataforma meet o zoom.</p> <p>6. Cumplir el objeto del contrato CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PÁGINA WEB Y COMPUTACIÓN EN LA NUBE, (PROGRAMA PLATAFORMA DE NOTAS, APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID) PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA- TOLIMA.</p> <p>7. Entrega de tres (3) libros empastados del informe final de valoración de año 2025 y el archivo en formato Xlsm o formato CSV del informe final2025.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <p>1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la I.E para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.</p>
5) Valor:	TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3,375,000.00),
6) Forma de Pago:	La Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián de Mariquita- Tolima, pagará AL CONTRATISTA, cuatro (4) pagos distribuidos de la siguiente manera: 1. Un primer pago equivalente al 25% del valor del contrato con la Primera entrega de boletines a la institución 2. Un segundo

“Calidad y valores son nuestro horizonte, aquí formamos empresarios triunfadores”



Calle 2 A # 11 – 01 San Sebastián de Mariquita - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		CODIGO: FOR-MA-03		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		Vigente desde: 01/08/2022	Página 3 de 5	

	<p>pago equivalente al 25% del valor del contrato con la Segunda entrega de boletines a la institución. 3. Un tercer pago equivalente al 25% del valor del contrato con la Tercera entrega de boletines a la institución. 4. Un cuarto pago equivalente al 25% cuarta entrega de boletines a la institución, previa certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, conforme a los elementos efectivamente entregados, junto con la acreditación de los pagos de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos personales y demás documentos necesarios para el pago. Previa presentación de informe y factura</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.</p>					
7) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique.					
8) Imputación Presupuestal:	CDP No.	FECHA DE ESPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECTACIÓN
	CD1 - 2025000006	21/02/2025	\$ 3,375,000.00	2.1.2.02.02.007	35	\$ 3,375,000.00
9) Cuenta Bancaria	Ahorros	X	Corriente	No	45415908702	Banco Bancolombia .
10) Suspensión Temporal del Contrato:	Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.					
11) Cesión:	El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.					
12) Supervisión:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por MIGUEL ANDRES ESTUPIÑANA LIZARAZO - Coordinador o quien haga sus veces <p>PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se</p>					

“Calidad y valores son nuestro horizonte, aquí formamos empresarios triunfadores”



Calle 2 A # 11 – 01 San Sebastián de Mariquita - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	CODIGO: FOR-MA-03		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Vigente desde: 01/08/2022	Página 4 de 5	



	encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen.
13) Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta.
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley.
15)Garantías:	Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no representa riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y la forma de pago será se hará de manera parcial previa certificación el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisión se prescinde de la exigencia de garantías y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Ibídem en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos
16) Clausulas excepcionales:	Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen.
17) Causales de Terminación:	El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos 1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido

“Calidad y valores son nuestro horizonte, aquí formamos empresarios triunfadores”

Calle 2 A # 11 – 01 San Sebastián de Mariquita - Tolima

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MORENO Y ESCANDON SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	CODIGO: FOR-MA-03		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Vigente desde: 01/08/2022	Página 5 de 5	

	proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
19) Clausula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
22) Documentos integrales del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas y la suscripción de la respectiva acta de inicio.
24) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 , no se requiere Liquidación.
25) Acta e Inicio:	Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MORENO Y ESCANDÓN SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	CODIGO: FOR-MA-03		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	VERSIÓN: 1	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Vigente desde: 01/08/2022	Página 6 de 5	

28) Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) la Institución Educativa Técnica Moreno y Escandón San Sebastián De Mariquita- Tolima, de Calle 2 A # 11 - 01-, correo electrónico: ietmorenoyescandon.mariquita@gmail.com 2) al Contratista en el correo electrónico : csm.tecnologias@gmail.com – Carrera 6 Nro. 7 -31 Oficina 206.

Elaboró: ANYELA PATRICIA MONROY MONTEALEGRE

Revisó: MIGUEL ANDRES ESTUPIÑAN LIZARAZO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

CONTRATANTE



CLAUDIA SOLEDAD ROJAS ZAPATA
Rectora
Ordenadora del gasto

CONTRATISTA



C.S.M. & TECNOLOGÍAS S.A.S.
Nit 9006732965

JUAN CARLOS POLANIA CORTES
Representante legal

“Calidad y valores son nuestro horizonte, aquí formamos empresarios triunfadores”

Calle 2 A # 11 – 01 San Sebastián de Mariquita - Tolima

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUCION EDUCATIVA "MARIA AUXILIADORA"

Iquira (Huila)

NIT. 891.102.505-9

Reorganizada por Decretos. 0276 y 0773 de 2016, de la Gobernación del Huila

CONTRATO No. 001 DE 2025 PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025 DEL SOFTWARE DE GESTION ACADEMICA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
CONTRATISTA	CSM & TECNOLOGIAS S.A.S. O JUAN CARLOS POLANIA CORTES
C.C. o NIT.	900.673.296-5
OBJETO	Prestación de los servicios técnicos de plataforma virtual para calificaciones del año 2025
PLAZO	10 días calendario
VALOR	\$1.980.000,00
Acta de iniciación: 29 de abril de 2025	

Los suscritos a saber, ALIRIO GUEVARA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.190.839, quien actúa en su condición de Rector y ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA con Nit 891.102.505-9, del municipio de Iquira, Huila quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra CSM & TECNOLOGIAS S.A.S, con Nit. 900.673.296-5, Dirección Comercial, Carrera 9 No. 11 – 43 sur Andalucía Oficina 101, Neiva Huila, representada legalmente por JUAN CARLOS POLANIA CORTES, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.079.179.663 de Campoalegre, Huila, residente en Neiva Huila, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de licencia de uso para el año escolar 2025 del software de Gestión Académica CSM Educativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. EL CONTRATISTA** otorga a **EL CONTRATANTE**, la Prestación de los Servicios técnicos de plataforma virtual para calificaciones del año 2025, Contratar el alquiler de los servicios tecnológicos de una plataforma virtual para el procesamiento de la información académica, que permita a cada docente cargar sus evaluaciones, que le permita a los estudiantes y padres de familia observar los resultados del proceso académico, durante y al final y que le permita a la Institución Educativa administrar el proceso, sacar los informes, imprimirlos y mantenerlos en la IE, con un costo total de \$1.980.000,00 pagaderos a razón de \$2.200,00 por estudiante, para un total de 900 estudiantes en la plataforma. **CLAUSULA SEGUNDA. - CARACTERISTICAS DEL SOFTWARE.** CSM EDUCATIVO, es una solución integral que maneja todo el proceso de administración y gestión académica en las instituciones educativas. Está compuesto por los siguientes módulos: Áreas educativas, Asignaturas y desempeños, Información de docentes, Información de estudiantes y acudientes, Historial del estudiante en la institución, Matricula estudiantil, Promoción anticipada, Información de sedes de la institución, Ajuste de criterios de evaluación, Planes de estudio, Planes de evaluación por docente, Manejo de notas parciales o por actividades, Registro de notas de cada periodo con límite de tiempo, Nivelación o recuperación - Guarda el histórico de la nota final y nivelación por cada periodo, Traslado de estudiantes entre sedes de la institución, Exporta a Excel las planillas de notas, Parametrización del sistema de acuerdo al SIEE de la institución educativa para que automáticamente al realizar el

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA "MARIA AUXILIADORA"
Iquirá (Huila)
NIT. 891.102.505-9
Reorganizada pro Decretos 0276 y 0773 de 2016, de la Gobernación del Huila

cierre de año escolar determine que estudiante aprueba o reprueba, Administración de usuarios del sistema, App Móvil para dispositivos Android – permite la participación activa de los estudiantes, padres de familia o acudientes, visualizando las valoraciones de cada periodo del año en curso. Reportes: Planilla de grupo, Certificados, Constancia de estudio, Consolidado de notas "sabana" por periodo, Consolidado de notas finales, Consolidado de pérdida por sedes, Informe de nivelaciones, Informe de desempeño "boletines" por periodo, Carné estudiantil, Registro de matrícula y Libro Final.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor convenido por la licencia de uso para el año escolar 2025 del software CSM EDUCATIVO es de Dos mil doscientos pesos (\$2.200,00) MCTE. IVA incluido, por estudiante registrado en el sistema, para un valor total del contrato de un millón novecientos ochenta mil pesos (\$1.980.000,00).

CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar el precio mencionado en la cláusula tercera de este contrato en un solo contado cuando se reciba a satisfacción el software CSM Educativo.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA. El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el cierre del año escolar 2025.

CLAUSULA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS PROGRAMAS Y DERECHOS DE AUTOR. El programa amparado por este contrato bajo licencia de uso por el año escolar 2025, las reproducciones originales de los mismos, cualquier copia parcial o total, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad, pertenecen a **EL CONTRATISTA**, por lo que cuenta con las autorizaciones suficientes para otorgar a su vez licencias de uso sobre dicho programa. **EL CONTRATISTA** exige a **EL CONTRATANTE** contra toda acción de carácter legal que pudiera ocasionar a un tercero con relación a la propiedad o derecho de autor sobre los programas objeto del presente contrato. En caso de producirse esta eventualidad, **EL CONTRATANTE** dará aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** para que asuma las acciones legales pertinentes. Si surgiere un problema legal y **EL CONTRATANTE** no pudiera usar el programa objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones y requerimientos técnicos y sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda rescindir el Contrato y aplicar las penalidades por lucro cesante, y daños y perjuicios. **EL CONTRATANTE** acepta y reconoce que el programa bajo la licencia de uso es secreto comercial de **EL CONTRATISTA**, así como toda la información o documentación que le sea proporcionada y que haya sido identificada por este como confidencial. **EL CONTRATANTE** deberá abstenerse de copiar y distribuir con o sin fines de lucro el programa, estableciendo las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos de autor del software objeto de la Licencia de Uso.

CLAUSULA SÉPTIMA. - ALCANCE DEL USO AUTORIZADO DE LA LICENCIA. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** el Software Académico CSM EDUCATIVO instalado en un servidor de **EL CONTRATISTA** al cual **EL CONTRATANTE** podrá acceder a través de internet con el uso de un navegador web desde cualquier lugar. El uso del programa objeto del presente contrato está restringido a **EL CONTRATANTE** quien establecerá los mecanismos y requerimientos necesarios para los usuarios que podrán hacer uso del mismo. **EL CONTRATANTE** no podrá comercializar o sub licenciar en ninguna forma el software suministrado.

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO ENTREGA DEL SOFTWARE INSTALADO. - Las partes acuerdan y convienen un plazo no superior a 10 días calendario como plazo máximo para la entrega del software instalado y funcionando correctamente.

CLAUSULA NOVENA. - CAPACITACION. - **EL CONTRATISTA** debe garantizar a **EL**

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA "MARIA AUXILIADORA"
Iquira (Huila)
NIT. 891.102.505-9
Reorganizada pro Decretos 0276 y 0773 de 2016, de la Gobernación del Huila

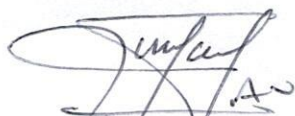
CONTRATANTE la existencia y calidad de la capacitación para su personal, tanto docente como administrativo a fin de garantizar la operación adecuada del Software suministrado. Dicha capacitación está incluida en el valor del contrato. La capacitación se realizará en la sede principal de **EL CONTRATANTE**, la cual será de ocho (8) horas, distribuidas en cuatro (4) para docentes y cuatro (4) para administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA. - SOPORTE TECNICO. EL CONTRATISTA** ofrece los canales de comunicación como apoyo complementario al uso e implementación del sistema (vía telefónica, celular, e-mail, chat, video llamada y acceso remoto), en los horarios de lunes a viernes: 8:00 am – 12:00 m y 2:00 pm – 5:00 pm. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - GARANTIA Y RESPONSABILIDAD** Durante el periodo de garantía, el Contratista deberá proporcionar, sin costo adicional todos los servicios necesarios para corregir los errores que se pudieran presentar. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.** - **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si llegare a presentarse **EL CONTRATISTA** será informado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto. **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y/o pago de la condena. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente orden. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la Institución Educativa utilizara los recursos provistos en el Art 2.1.2.02.02.008.06 Licencia de uso Software del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2025, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 05 que forma parte integral de este documento **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la IE por la omisión ó equivocada actuación y mantendrá indemne a la Institución Educativa María Auxiliadora, Municipio de Iquira. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS.** - Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista C) Fotocopia de la Libreta Militar d) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. e) Certificado de Antecedentes, fiscales de la Contraloría, f) Antecedentes disciplinarios de la procuraduría g) Certificado de antecedentes judiciales de la policía h) Boletín de Responsabilidades fiscales. i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. j) Factura legal con todos sus requisitos. k) planilla integral L) Hoja de Vida del Contratista.

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCION EDUCATIVA "MARIA AUXILIADORA"
Iquira (Huila)
NIT. 891.102.505-9
Reorganizada pro Decretos 0276 y 0773 de 2016, de la Gobernación del Huila

En constancia, se firma en la sede principal de **EL CONTRATANTE**, Municipio de Iquira (Huila), el día 29 de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ALIRIO GUEVARA SANCHEZ
RECTOR
Ordenador del Gasto.



JUAN CARLOS POLANIA CORTES
C.C. 1.079.179.663 de Campoalegre, H.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

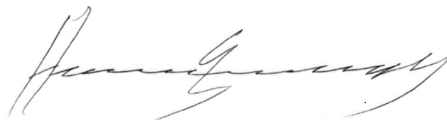
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 09:54:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006732965
Código de Verificación	9006732965260303095401

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

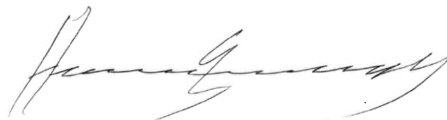
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 09:53:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1079179663
Código de Verificación	1079179663260303095305

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292281123



PIB
09:56:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C.S.M. & TECNOLOGIAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006732965:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292280894



PIB
09:54:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS POLANIA CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1079179663:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2026 09:58:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1079179663** y Nombre: **JUAN CARLOS POLANIA CORTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135752348** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:58:02 AM horas del 03/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1079179663**

Apellidos y Nombres: **POLANIA CORTES JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO

1079179663

APELLIDOS Y NOMBRES

POLANIA CORTES

JUAN CARLOS

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2022	2032	2042

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **07 ABR 2011**



Juan Carlos Polania Cortes
COTE. DE DISTRITO

Neiva – Huila, 10 de marzo del 2026

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni CSM & Tecnologías SAS con NIT 900673296-5 entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976, la ley 1474 de 2011 y de más normas sobre la materia, para contratar con entidades del estado colombiano

Cordialmente,



Firma:

Juan Carlos Polanía Cortes

Representante Legal

Nit: 900673296-5

Dirección: Carrera 6 # 7 – 31 Oficina 209 – Neiva

Teléfono: 315 742 91 63

E-mail: csm.tecnologias@gmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:32 horas del 03/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No.

1079179663,

Apellidos y Nombres **POLANIA CORTES JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **C.S.M. & Tecnologías S.A.S.**, con NIT **900673296-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1079179663 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2026 10:30 AM



Código Verificación: **YKGB6E2ZXP**

Válida hasta: **01/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificado Bancario

Martes, 20 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CSM Y TECNOLOGIAS SAS identificado(a) con NIT 900673296, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45415908702	2013/11/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Neiva – Huila, 18 marzo de 2026

Señores:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE
La Plata Huila

Respetados señores:

El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre de Daniel Eduardo Tierradentro Liscano., SERVICIO DE LEASING (ARRENDAMIENTO PLATAFORMA AÑO 2.026), que brinde los servicios de Información en la Nube consistente en la implementación del Sistema de Información para la Administración y Gestión de Instituciones Educativas, el cual maneja el proceso de calificación por desempeños por área, generación de los formatos utilizados para la recolección de la información del ejercicio académico en aula, planillas auxiliares, estadísticas de rendimiento por grado y por área, libro y boletín de calificaciones, igualmente la posibilidad de verificar, virtualmente y en tiempo real, hojas de matrícula, directorio de estudiantes, listado de desempeños perdidos, para los 381 estudiantes de la institución educativa Campestre San José. De conformidad con los requisitos y reglas de la invitación realizada en fecha 17/03/26 y con nuestra propuesta

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me comprometo totalmente como persona jurídica; que ni yo ni la sociedad que represento nos hallamos en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en algunos de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y a u t o r i z a m o s expresamente a la Institución para verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Manifestamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,

Daniel Eduardo Tierradentro Liscano

Daniel Eduardo Tierradentro Liscano
Representante Legal
Novatec - ST

Neiva, Huila - marzo 18 de 2026

Señores:
Institución Educativa Campestre San José

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar la cotización de desarrollo de software que accede a administrar las notas de estudiantes, certificados, docentes, alumnos, consolidados, planillas, observaciones, revisión de datos, desempeños, periodos, vigencias, asignaturas a la Institución.

Por consiguiente, nuestra propuesta está gestionada pensando en un fácil desarrollo de administración que requieren las instituciones educativas para optimizar los procesos mencionados anteriormente de la manera más eficiente y sencilla.

Atentamente,

Daniel Eduardo Tierradentro Liscano
Daniel Eduardo Tierradentro Liscano
Representante Legal
Novatec - ST

RESUMEN

Modernizar los procesos de administración de notas de la Institución Educativa Campestre San José, ya que es una pieza clave en la búsqueda de una excelente calidad educativa, por ende, la invención, innovación y desarrollo tecnológico deben ser primordial en la perfección e implementación de la plataforma educativa para las notas estudiantiles y generación de informes académicos, lo cual nos permite detallar una información verídica y confiable, aceptando un producto de buena calidad.

TERMINOS GENERALES

Confidencialidad

Por obvias razones de exclusividad, la propuesta es preparada para la Institución Educativa Campestre San José, por lo cual se considera que los términos a ofrecer no sean renombrados por personas o entidades externas a la Institución.

OBJETIVOS

Proveer el servicio de arrendamiento de licencia de uso de software para la administración de notas estudiantiles y generación de informes académicos.

- Recolectar la información que permita analizar las peticiones de la institución para la sistematización de la plataforma de notas estudiantiles y generación de informes académicos.
- Realizar una serie de verificaciones al sistema, que permitan evitar fallos que se puedan presentar en el desarrollo del software.
- Capacitar al personal apoderado de manipular el software.

EXPLICACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LA PLATAFORMA

El software va a estar alojado en un servidor web por lo cual no hay la necesidad de instalarlo en diferentes computadores, lo cual hace que sea visto y disponible desde cualquier dispositivo que tenga conexión a internet.

El sistema está desarrollado para permitir a los usuarios ingresar las calificaciones de los estudiantes por medio del sistema, de igual forma, se puede visualizar las estadísticas de los estudiantes por rendimiento académico de cada área, lo cual ayuda a la toma de decisiones para mejorar la educación.

SERVICIOS	PRECIO
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acceso a la plataforma con usuario y contraseña (docentes, administrativos, alumnos y padres de familia) ➤ Soporte, mantenimientos y actualizaciones ➤ Capacitaciones para todos los usuarios ➤ Configuración de la plataforma de acuerdo al SIEE de la Institución Educativa ➤ Manejo de notas parciales o por actividad ➤ Promoción anticipada ➤ Matricula estudiantil ➤ Directorios (estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes) ➤ Aula virtual (manejo de trabajos por internet) ➤ Acceso y visualización a las valoraciones del estudiante de cada periodo del año en curso por parte de (padre de familia o acudiente y estudiante) 	<p>\$ 2.600 por estudiante en el año</p>

IMPRESOS	PRECIO
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Planillas borrador de Notas ➤ libro final foliado y empastado (1 libros) 	<p>\$ 1.925 por estudiante en el año</p>

HOSTING (servicio en línea)

El hosting (servicio en línea) que se va a utilizar tiene las siguientes características:

- Registro de un dominio Gratis.
- Dominio individual alojado. (www.nombre del dominio.edu.co)
- 14GB de espacio en disco.
- 120GB en transferencia de datos.

COSTOS

La financiación de la Institución Educativa Campestre San José, por la implementación de la plataforma es:

- Capacitación del personal.
- Hosting (servicio en línea) y dominio.

El valor del alquiler de la plataforma educativa para los 381 estudiantes es de Un millón setecientos veinticuatro mil veinticinco pesos M/CTE **(\$1.724.025)**, correspondientes a un valor por estudiante de \$ 4.525 pesos.





CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2025 - 10:50:45
Recibo No. S001839221, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9bfcgysdJ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO
Identificación : CC. - 1081415379
Nit : 1081415379-3
Domicilio: La Plata, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 406644
Fecha de matrícula: 16 de septiembre de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 7 No. 3-54
Barrio : SAN SEBASTIAN
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico : novatecst.laplata@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3162553986
Teléfono comercial 2 : 3162212834
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 7 No. 3-54
Barrio : SAN SEBASTIAN
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico de notificación : novatecst.laplata@gmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: S9511
Otras actividades Código CIIU: G4761 G4719

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Mantenimiento y reparación de computadores, celulares e impresoras, venta de



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2025 - 10:50:45
Recibo No. S001839221, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9bfcgysdJ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos de tecnología accesorios, papelería y miscelanea en general.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$2.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$2.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$49.073.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2025 - 10:50:45
Recibo No. S001839221, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9bfcgysdJ5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: NOVATEC-ST
Matrícula No.: 323771
Fecha de Matrícula: 28 de febrero de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 7 NO. 3 - 54
Barrio : SAN SEBASTIAN
Municipio: La Plata, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$49.073.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/10/2025 - 10:50:45
Recibo No. S001839221, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9bfcgysdJ5

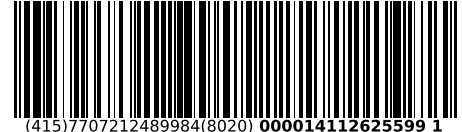
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141126255991



(415)7707212489984(8020) 000014112625599 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 1 4 1 5 3 7 9	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="checkbox"/>	63. Formas asociativas <input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="checkbox"/>
65. Fondos <input type="checkbox"/>	66. Cooperativas <input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica <input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="checkbox"/>	70. Beneficio <input type="checkbox"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 2 4 0 9 1 6	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 9 1 6	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	4 0 6 6 4 4	_____		
78. Departamento	4 1	_____		
79. Ciudad/Municipio	2 3	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		_____		-
2		_____		-
3		_____		-
4		_____		-
5		_____		-

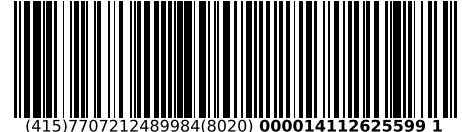
Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="checkbox"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141126255991



(415)7707212489984(8020) 000014112625599 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 8 1 4 1 5 3 7 9 | 3

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1
162. Nombre del establecimiento NOVATEC - ST	
163. Departamento Huila 4 1	164. Ciudad/Municipio La Plata 3 9 6
165. Dirección CR 7 3 54 BRR SAN SEBASTIAN	
166. Número de matrícula mercantil 3 2 3 7 7 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 0 2 2 8
168. Teléfono 3 1 6 2 5 5 3 9 8 6	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.081.415.379**

TIERRADENTRO LISCANO

APELLIDOS
DANIEL EDUARDO

NOMBRES
Daniel Eduardo Tierradentro
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1995**

LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-FEB-2013 LA PLATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1904900-00454405-M-1081415379-20130810 0034293894A 1 39071094

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1081415379		TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 2 No 1-52	LA PLATA-HUILA	8371404	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	25142542	9493115002	I	2025/11/21	2025/10/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte							
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000				\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500			\$0	\$0						
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000				\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500			\$0	\$0						
Ciudad: LA PLATA Depto: HUILA (1 Afiliados)					\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000				\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500			\$0	\$0						
1	CC	1081415379	TIERRADENTRO DANIEL	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$178,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,423,500	\$7,500	0	\$0	\$0							
Total	Afiliados(1)				\$1,423,500	\$227,800			\$1,423,500	\$178,000				\$0	\$0			\$1,423,500	\$7,500			\$0	\$0						

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1081415379		TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 2 No 1-52	LA PLATA-HUILA	8371404	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	25142542	9493115002	I	2025/11/21	2025/10/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$413,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000	
TOTAL				1	\$413,300	\$0	\$0	\$413,300	



Institución Educativa
El Carmelo

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GAF- FSE -10

VERSIÓN: 2.0

Fecha actualización: 01/02/2021

Página 1 de 4

CONTRATO N° 005-2024 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Y
DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO

FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de julio del 2024	
CLASE DE CONTRATO	Prestacion de servicios profesionales	
CONTRATANTE	Institución Educativa El Carmelo	NIT. 813.012.748-1
CONTRATISTA	Daniel Eduardo Tierradentro Liscano N/A	NIT. 1.081.415.379-3 C.C. 1081415379
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y UPS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	
PLAZO	60 días a partir de la firma del acta de inicio.	
VALOR CONTRATO	Seis millones trescientos un mil quinientos pesos M/cte. (\$6.301.500)	

Entre los suscritos a saber, **AMANDA RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 36.378.054 de La Plata H., quien obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO, en su calidad de Rectora, según decreto No. 062 de enero 7 de 2011 expedido por la Secretaria de Educación Departamental, y acta de posesión de fecha febrero 9 de 2011, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO** con Cedula de Ciudadanía No. 1081415379 de La Plata Huila y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, y demás normas aplicables a la materia, de acuerdo al Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales, y que para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa EL CARMELO es una "entidad de naturaleza oficial ubicada en la zona rural al sur-occidente del municipio de la Plata, cuya misión es formar líderes comunitarios críticos, competentes y emprendedores, mediante la práctica de los derechos humanos, a través de la educación en valores y manejo de las tics; sin discriminación de ninguna índole; proyectados hacia una sana convivencia, académicamente competitivos y con capacidad para construir exitosos proyectos de vida en armonía con la naturaleza y el hombre" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, ya que asegura la disponibilidad y funcionalidad de las herramientas necesarias para una educación integral, inclusiva y de calidad, preparando a los estudiantes para ser líderes críticos, competentes y emprendedores en su comunidad.. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es mantenimiento correctivo y preventivo de los elementos de computación, comunicación y otros equipos , III. Que la Institución Educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, fechado el 26 de julio del 2024. IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de Régimen Especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y UPS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Teniendo en cuenta las decisiones tomadas en el comité de compras establecido para decidir se estipulan lo siguiente: a) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos, según necesidad de la entidad. b) Realizar el levantamiento del inventario y elaboración de ficha técnica de cada equipo intervenido. c) El proponente deberá dotar de las herramientas necesarias al personal técnico que atenderá el servicio d) Con la sola presentación de la propuesta de cada interesado, la entidad entiende que el contratista ofrece una garantía mínima de un año, para cada uno de los elementos y/o partes reemplazadas. d) Estará a cargo del contratista asumir el costo de fletes, seguros, bodegaje, acarreo, desplazamientos, traslados de personal técnico y demás que sean requeridos para ejecutar el contrato. e) Garantizar a la Institución Educativa la correcta operación de los equipos intervenidos después de realizadas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo f) El contratista deberá cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluyendo el pago de las cotizaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad





Social en Salud y al Sistema General de Pensiones, conforme a la normativa laboral vigente. g) Antes de utilizar la bolsa de repuestos identificar si de las partes de los equipos que no funcionan puedan ser utilizados para realizar el mantenimiento correctivo. h) Devolver los repuestos y partes que tengan a criterio del supervisor el carácter devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos. i) Una vez se realice la solicitud de algún repuesto que se encuentre en la lista de repuestos, el contratista contará con tres (3) días hábiles para su entrega. Para los repuestos que no se encuentran en el listado y que requiere de cotización, una vez realizada la solicitud por la Institución Educativa el contratista contará con un (1) día hábil para la entrega de la cotización, una vez se reciba, la Entidad procederá a realizar la comparación con los precios en el mercado e históricos, y una vez sea aprobada la cotización por la supervisión el contratista contará con tres (3) días hábiles para la entrega de los repuestos. j) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo de este k) Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de Seis millones trescientos un mil quinientos pesos M/cte. (\$6.301.500) incluido IVA. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 014-2024, del 18 de junio del 2024, con cargo de los códigos presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.09 denominado "Mantenimiento de Mobiliario, software y equipos" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Institución Educativa pagará al Contratista a) Presentación de Factura Electrónica: El contratista deberá presentar una factura electrónica detallando la cantidad de elementos entregados, el valor unitario y el valor total de los mismos; La factura debe ir acompañada de la copia del pago de seguridad social del contratista, conforme a la normatividad vigente; Además, se requerirá la verificación por parte del supervisor de contrato de cada uno de los elementos entregados, asegurándose de que cumplan con los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato. b) Pagos Parciales: El pago del valor total del contrato se realizará mensualmente. Este pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica y a la verificación del servicio entregado. Los pagos se realizarán por transferencia electrónica, conforme a los datos bancarios proporcionados por el contratista **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 60 días calendario a partir de la firma del acta de inicio o cuando se ejecute el valor total de contrato, lo que primero suceda. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente el servicio prestado equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a: 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera. 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya





Institución Educativa
El Carmelo

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GAF- FSE -10

VERSIÓN: 2.0

Fecha actualización: 01/02/2021

Página 3 de 4

lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo 5) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 6) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. 7) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración pactada del contrato en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE;** se obliga a: 1) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar el servicio entregado por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo. 3. Solicitar el reemplazo del servicio objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el estudio previo que las contenga **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – MULTAS.** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuya cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. el valor total por concepto de multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **CLÁUSULA 13 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL CARMELO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS.** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATACIÓN.** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 17. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las





Institución Educativa
El Carmelo

MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GAF- FSE -10

VERSIÓN: 2.0

Fecha actualización: 01/02/2021

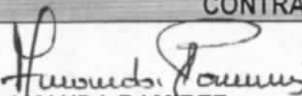
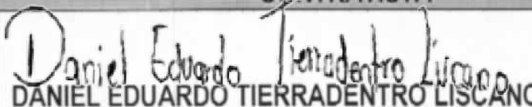
Página 4 de 4

obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO	Daniel Eduardo Tierradentro Liscano
Nombre: AMANDA RAMIREZ	Nombre: Daniel Eduardo Tierradentro Liscano
Cargo: Rectora	Cargo: Represente legal
Dirección: Vereda El Carmelo km 8	Dirección: Carrera 8 # 11 - 35
Teléfono: 31339226329-3144808149	Teléfono: 3162553986
Correo Electrónico: iecarmelo.laplata@gmail.com	Correo Electrónico: danieltierradentro2010@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de ADRIANA PATRICIA CHANTRE CUELLAR, Docente Tecnología e informática de la Institución. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación pública 3. El informe de evaluación 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. El Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de La Plata Huila.

Para constancia, se firma en la Institución Educativa El Carmelo de la ciudad de la Plata Huila a los 31 días del mes de julio del 2024.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 AMANDA RAMIREZ C.C. No. 36.378.054 de La Plata Rectora/ ordenador del gasto Firma	 DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO CC No 1081415379 de La Plata Huila Representante Legal N/A Firma





GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



CONTRATO No.007 - 2023
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
Y DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de noviembre de 2023
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT.: 813011475-1
CONTRATISTA: DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO
IDENTIFICACIÓN: 1.081.415.379
RUT o NIT: 1.081.415.379
DIRECCIÓN: VEREDA SAN MARTÍN
TELÉFONO: 3162553986
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO Y MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.

PLAZO: 8 Días Calendario
VALOR CONTRATO: DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.063.000).

Entre los suscritos a saber de una parte **HOFFMAN CRISTOFHE ESCOBAR FIESCO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12,278,127, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **SEGOVIANAS**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.415.379, actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones:



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048

Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



1) que la Institución Educativa Segovianas cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 10 de noviembre de 2023, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Segovianas y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO Y MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.**

Cant.	Detalle	Vr. Unit	Vr. Total
60	Computador Portatil	\$30,000	\$1,800,000
1	Mantenimiento extintor gas carbónico de 10lb	\$40,000	\$40,000
7	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito de 10 lb	\$16,000	\$112,000
1	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito de 20lb	\$25,000	\$25,000
1	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito de 30lb	\$28,000	\$28,000
1	Recarga y mantenimiento de extintor agua a presión de 30lb	\$28,000	\$28,000
1	Mantenimiento extintor Solkaflam de 10 lb	\$30,000	\$30,000
Total			\$2,063,000

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 8 Días Calendario a partir de la firma del presente contrato. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se estipula en la suma de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$2.063.000). CUARTA: FORMA DE PAGO: La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos una vez cumplido el objeto contractual, previo certificado de satisfacción del supervisor y presentación de seguridad social e informe de actividades por parte del contratista. QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del Rector de la Institución Educativa Segovianas, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de impresión y fotocopiado de acuerdo a lo descrito en el contrato y estudio previo.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048

Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



3. cumplir con todo lo pactado en las cláusulas del presente contrato. 4. Acatará las instrucciones y recomendaciones efectuadas por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. **c)** Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Segovianas. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.09 denominado "Mantenimiento de mobiliario, software y equipo" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 10 de noviembre de 2023. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048

Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO. Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Segovianas podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Segovianas pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Segovianas podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Segovianas pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Segovianas dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Segovianas dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Segovianas previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo preteritorio.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEGOVIANAS
NIT. No. 813011475-1 DANE: 241396000048

Reconocimiento Oficial, según Resolución No.1790 del 06 de Marzo de 2020



La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Segovianas también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa Segovianas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa **SEGOVIANAS** del Municipio de La Plata (Huila), a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

El Contratante

HOFFMAN CRISTOFHE ESCOBAR FIESCO
C.C. No.12,278,127
Rector/Ordenador del Gasto

El Contratista

DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO
C.C. No. 1.081.415.379

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

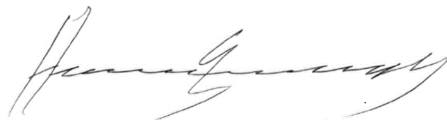
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de octubre de 2025, a las 10:26:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1081415379
Código de Verificación	1081415379251009102602

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282167248



PIB
10:25:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1081415379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2025 10:28:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1081415379** y Nombre: **DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124683936** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:27:20 AM horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1081415379**

Apellidos y Nombres: **TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



DANIEL EDUARDO TIERRADENTRO LISCANO LISCANO
C.C. 1081415379



Fecha de Exp.
26/01/2022

Distrito Militar
042

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
26/01/2022

Código de verificación
1643229181

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2025

Fecha de 2da línea
2035

Fecha de 3da línea
2045

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Avenida Caracas No 9-51 PBX(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO

NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Daniel Eduardo Tierradentro Liscano, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.081.415.379** de La Plata Huila, domiciliado en la ciudad de La Plata, manifiesto bajo la gravedad del juramento **no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en la Constitución y la Ley, para contrataciones.

En constancia de lo anterior, se firma el día 09 de octubre de 2025, en la ciudad de La Plata Huila.



Daniel Eduardo Tierradentro Liscano

Cédula de ciudadanía N°. 1.081.415.379 de La Plata Huila

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:54:56 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No.

1081415379,

Apellidos y Nombres **TIERRADENTRO LISCANO DANIEL EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **NOVATEC**, con NIT **108141537-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

